PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio Nº 012

Servicio de Impuestos Internos – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

En Santiago, a 07 de febrero de 2019 de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 48 de fecha 9 de enero de 2019, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con análisis de industrias de la región de Nuble y de cadenas globales de valor a las que están asociadas.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es: realizar un ejercicio de identificación de la industria e implementar un análisis rápido, pero profundo, de una cadena de valor para identificar medidas de política, intervenciones y nichos de especialización en cadenas globales de valor (CGV) que ayudarían a atraer inversiones generadoras de empleo y de productividad.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", esta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs)
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria a incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV o TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- En caso que se solicite recuperar archivos LOG's de STATA, estos deberán describir cada una de las salidas de datos, es decir, por cada recuadro con datos de salida, se debe señalar si la información corresponde a "Estadísticas" y si está considera al menos a diez (10) contribuyentes distintos.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

Los investigadores de la Institución Usuaria, podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 10 de mayo de 2019, específicamente, se podrá hacer uso del computador de lunes a viernes en turnos de toda la jornada y de ser necesario, desde el 13 de mayo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019, podrán hacer uso del computador los miércoles y viernes turno de la mañana - AM (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VIII. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

IX. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo a los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Princípio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

X. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XI. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

XII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Rodrigo Candia Silva (rodrigo.candia@subdere.gov.cl) como contraparte del Servicio y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Asesor (retitudional) suart Subsecretaría de Desarrollo de gional y Eduardo Pantoja Rivas
Jefe Departamento de Estudios Económicos y
Tributarios
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios
Servicio de Impuestos Internos

Esteban Ferro Analista Institución Usuaria Banco Mundial

PROTOCOLO DE TRABAJO

(ub de mayo del 2019)		
Identificación de la Institución Usua	ria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	
Responsable (nombre y apellido)	Rodrigo Candia Silva	
RUT Responsable	15.677.784-6	
Correo electrónico	rodrigo.candia@subdere.gov.cl	
Teléfono de contacto	26363916	

Investigador 1 (nombre y apellido)	Esteban Ferro	
	Pasaporte: 1710010511	
The state of the s	eferro@econlogic.org	
Teléfono de contacto	+593997332492	

ANEXO II - DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde a los Años Comerciales 2005 al 2018 (o año más reciente)

Archivo: SII_data.csv N° de Registros:	
CAMPO	DESCRIPCION
AC	Año comercial
Empresa	ID ficticio de la empresa
Código_ACTECO	Código de actividad económica SII
Código_subtipo	Código de subtipo de contribuyente
Comuna	Comuna
Ventas_Anuales_SII	Ventas anuales en UF al 31 de diciembre del año respectivo
	calculadas por el SII en base a la información tributaria declarad por los contribuyentes
DJ1879_Trabajadores	Número de trabajadores a honorarios informados en la declaració jurada 1879
DJ1879_Retencion_Honorarios	Monto retenido (10%) a los trabajadores a honorarios
DJ1879_Directores	Número de directores informados en la declaración jurada 1879
DJ1879_Retencion_Directores_10p	Monto retenido (10%) a los directores
DJ1879_Retencion_Directores_20o30p	Monto retenido (20 o 35%) a los directores / 35% a partir de la Operación Renta 2014, que corresponde a datos del año comercia 2013
DJ1887_Trabajadores	Número de trabajadores dependientes en la declaración jurada 1887
DJ1887_Renta_Neta	Rentas mensuales, descontadas las cotizaciones previsionales y de salud de carácter obligatorio y/o voluntario, pagadas a cada trabajador durante el año calendario respectivo
DJ1887_Renta_Exenta	Suma de las cantidades que durante el año hayan sido pagadas a trabajador y que, en virtud de la Ley sobre Impuesto a la Renta leyes especiales, o convenios internacionales, se encuentrer exentas del Impuesto Único de Segunda Categoría
DJ1887_Renta_no_Gravada	Suma de las cantidades que durante el año hayan sido pagadas a trabajador y que, de acuerdo con la Ley sobre Impuesto a la Renta o leyes especiales, correspondan a ingresos no renta, no gravadas con el Impuesto Único de Segunda Categoría, exceptuando las cotizaciones previsionales y de salud de carácter obligatorio y/o voluntario, así como las rentas acogidas al D.L. N° 889. Las partidas que se pueden citar, a modo de ejemplo, son: La asignación familiar (aun cuando no sea de cargo del empleador), beneficios previsionales, asignaciones de zona acogidas al D.L.249 de 1974, cantidades percibidas con motivo de indemnizaciones por años de servicios, becas de estudios, alimentación, movilización o alojamiento proporcionado al trabajador.
-22_C_628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados
	Rentas de Fuente Extranjera
	Intereses Percibidos o Devengados
	Otros Ingresos Percibidos o Devengados

F22_C_630	Costo Directo de los Bienes y Servicios
F22_C_631	Remuneraciones
F22_C_632	Depreciación Financiera del ejercicio
F22_C_633	Intereses Pagados o Adeudados
F22_C_966	Gastos por Donaciones
F22_C_967	Otros Gastos Financieros
F22_C_852	Gastos por Inversión en Investigación y Desarrollo certificados por Corfo
F22_C_897	Gastos por Inversión en Investigación y Desarrollo no certificados por Corfo
F22_C_853	Costos y Gastos necesarios para producir las Rentas de Fuente Extranjera
F22_C_941	Gastos por Responsabilidad Social
F22_C_968	Gastos por Impuesto Renta e Impuesto Diferido
F22_C_969	Gastos por adquisición en supermercados y negocios similares
F22_C_635	Otros Gastos Deducidos de los Ingresos Brutos
F22_C_636	Renta Líquida (o Pérdida)
F22_C_637	Corrección Monetaria Saldo Deudor (Art 32)
F22_C_638	Corrección Monetaria Saldo Acreedor (Art 32)
F22_C_926	Depreciación Financiera del ejercicio
F22_C_927	Depreciación Tributaria del ejercicio
F22_C_970	Rentas tributables no reconocidas financieramente
F22_C_971	Gastos agregados por donaciones
F22_C_639	Gastos que se deben agregar a la RLI según el N°1 del Art33
F22_C_1000	Gasto Goodwill Tributario del ejercicio
F22_C_827	Impuesto Específico a la Actividad Minera
F22_C_634	Pérdidas de Ejercicios Anteriores (Art 31 N°3)
F22_C_928	Gastos Rechazados afectos a la tributación del Inc 1º Art 21
F22_C_929	Gastos Rechazados afectos a la tributación del Inc 3° Art 21
F22_C_640	Ingresos No Renta (Art 17)
F22_C_807	Otras Partidas

F22_C_641	Rentas Exentas Impto 1ª Categoría (Art 33 N°2)
F22_C_642	Dividendos y/o Utilidades Sociales (Art33 N°2)
F22_C_972	Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto donaciones
F22_C_973	Gastos aceptados por donaciones
F22_C_976	Total de cantidades contabilizadas en gasto contraídas con relacionados en el exterior (Arts+A1:A37 31 inciso 3 y 59)
F22_C_643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)
F22_C_808	Base Imponible Renta Presunta
F22_C_758	Rentas afectas al Impuesto Único de Primera Categoría
F22_C_809	Rentas por arriendos de Bienes Raíces Agrícolas
F22_C_759	Rentas por arriendos de Bienes Raíces No Agrícolas
F22_C_760	Otras rentas afectas al Impuesto de Primera Categoría
F22_C_974	Renta Neta de Fuente Extranjera (artículo 41 A letra E N° 6)
F22_C_975	Gastos adeudados o pagados por cuotas de bienes en leasing
F22_C_976	Total de cantidades contabilizadas en gasto contraídas con relacionados en el exterior (Arts 31 inciso 3 y 59)
F22_C_1019	Beneficio antes de Gastos Financieros (EBITDA)
F22_C_101	Saldo de Caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día según arqueo)
F22_C_784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación
F22_C_783	Préstamos efectuados a propietarios, socios o accionistas en el ejercicio
F22_C_977	Cuentas por Cobrar (por Ventas o Servicios)
F22_C_129	Existencia Final
F22_C_647	Activo Inmovilizado
F22_C_940	Cantidad de Bienes del Activo Inmovilizado
F22_C_648	Bienes Adquiridos Contrato Leasing
F22_C_978	Cantidades adeudadas a relacionados en el exterior, o pagadas cuyo impuesto adicional no ha sido enterado (Arts 31 inciso 3 y 59
F22_C_815	Monto inversión Ley Arica
F22_C_741	Monto inversión Ley Austral
F22_C_122	Total del Activo

F22_C_1020	Total Pasivos Contraídos en Chile
F22_C_123	Total del Pasivo
F22_C_102	Capital Efectivo
F22_C_645	 Capital Propio Tributario Positivo
F22_C_1023	Diferencia entre el CPT y el capital aportado, FUT, FUNT y FUR
F22_C_893	Aumentos de Capital
F22_C_894	Disminuciones de Capital
F22_C_646	Capital Propio Tributario Negativo
F22_C_1021	Monto del capital directa o indirectamente financiado por partes relacionadas
F22_C_843	Patrimonio Financiero
F22_C_844	Total Capital Enterado
F22_C_1003	Activo Gasto Diferido Goodwill Tributario.
F22_C_1004	Activo Intangible Goodwill Tributario (Ley N° 20.780).
F22_C_1005	Utilidades Financieras Capitalizadas y Sobreprecio en Colocación de Acciones.
F22_C_785	Total depreciación normal de los bienes en el ejercicio.
F22_C_950	Total depreciación normal de los bienes con depreciación acelerada informada en los códigos 938, 942 y/o 949.
F22_C_938	Depreciación tributaria acelerada del ejercicio.
F22_C_942	Depreciación acelerada en 1 año (Art. 31 N° 5 bis).
F22_C_949	Depreciación acelerada en 1/10 de la vida útil normal (Art. 31 N° 5 bis).
F22_C_859	Crédito por gastos de Capacitación Mensual con derecho a devolución (Art. 6, Ley N° 20.326).
F29_C_20	 Exportaciones
F29_C_142	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del giro
F29_C_732	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)
F29_C_715	Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que no son del giro
F29_C_587	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Factura de Inicio emitida
F29_C_720	Facturas de compras recibidas con retención parcial (Total neto)
F29_C_502	 Facturas emitidas por ventas y servicios del giro

F29_C_764	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA
F29_C_717	Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)
F29_C_111	Boletas
F29_C_759	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos
F29_C_513	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto
F29_C_510	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto
F29_C_709	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio
F29_C_734	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)
F29_C_517	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)
F29_C_501	Liquidación y Liquidación Factura
F29_C_511	IVA por documentos electrónicos recibidos
F29_C_514	IVA por documentos electrónicos recibidos
F29_C_521	Compras internas afectadas
F29_C_560	Importaciones
F29_C_562	Internas exentas o no gravadas
F29_C_520	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas
F29_C_762	Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art. 23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley N°20.780)
F29_C_766	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N°20.780)
F29_C_525	Facturas activo fijo
F29_C_528	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto
F29_C_532	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto
F29_C_535	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro
F29_C_553	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo
F29_C_529	Ventas del período
F29_C_530	Crédito del período
F29_C_409	IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada

ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Descripción

ANEXO IV - FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo:	
Descripción del	archivo:
Fecha requerim	iento: xx/xx/xx
САМРО	DESCRIPCION DEL CAMPO
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
Campo3	Descripción campo3
Campo3	Descripción campo4

ANEXO V - FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/2019	
recita. My My EDZ2	
Resultados del Estudio:	
Efectos tributarios del Estudio:	